



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y TELEVISIÓN -ANDALUCÍA FILM COMMISSION-.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/5203 (G)

Asunto: **Aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Andaluza de Comisionados de filmaciones, cine y televisión -Andalucía Film Commission-.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2026.
- 2º Memoria de la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, cine y televisión, Andalucía Film Commission.
- 3º Informe de la responsable del área de Turismo, de fecha 16 de junio de 2026, en sentido favorable.
- 4º Informe de Secretaría General, de fecha 18 de junio de 2026.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y*

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Andaluza de Comisionados de filmaciones, cine y televisión -Andalucía Film Commission-, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Página 5 de 14

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y
TELEVISIÓN -ANDALUCÍA FILM COMMISSION-

REUNIDOS

De una parte, el/la Excmo/a. Sr/a. **D. José Antonio Santos Perea**, con DNI (consta en el expediente) Alcalde/a del **Ayuntamiento de Tarifa**, con domicilio a efectos del presente convenio en Plaza de Santa María N. 3 con CIF: P1103500C, actuando de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en función del cargo que ostenta.

Y de otra parte, la **Sra. D^a. María del Pilar Querol Fernández**, con DNI (consta en el expediente), Directora de la **Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión -Andalucía Film Commission-**, según nombramiento de dicha institución elevado a público por escritura de apoderamiento de fecha 28 de octubre de 2010 con número 6.816 ante el notario D. Arturo Otero López-Cubero de la Ciudad de Sevilla, en nombre y representación de Andalucía Film Commission, con CIF G-91605907, y domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo 12-6D, 41004 Sevilla.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

MANIFIESTAN

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO.- Que la Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión - ANDALUCÍA FILM COMMISSION- (en adelante “AFC”) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuyo objeto es representar, promover, coordinar y gestionar la red andaluza de film commissions y film offices ya existentes y las que se creen en el territorio andaluz.

Dicha red ha sido constituida para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos previstos en sus estatutos vigentes:

- Promocionar hacia el exterior el territorio andaluz como espacio escénico idóneo para el rodaje y producción de todo tipo de obras audiovisuales y difundir las ventajas del territorio como localización de producciones audiovisuales.
- Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, del audiovisual andaluz coadyuvando con otras instituciones públicas y privadas al logro de dicho objetivo.
- Impulsar el sector audiovisual en su ámbito de competencias y de actuación, facilitando la realización de producciones audiovisuales en Andalucía y fomentando los contactos con productores externos para facilitar la coproducción con empresarios andaluces.
- Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados con la industria audiovisual, especialmente el sector turístico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales existentes en el entorno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la red de film commissions mediante acuerdos con la Administración pública competente en la innovación tecnológica, desarrollo económico y en el fomento de las industrias culturales.
- Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio andaluz de acuerdo con las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, municipios y entidades titulares de su patrimonio.
- Establecer criterios comunes y líneas de actuación concertadas de los diferentes miembros de la red de acuerdo con las Administraciones provinciales y locales.
- Coordinar, cooperar y colaborar en la acción desarrollada por cada uno de los miembros de la asociación en la realización de sus actividades y prestación de servicios.
- Participar como agente autónomo en los foros de debate, comisiones de análisis normativo y, en general, ante todo tipo de entidades, ya sean públicas o privadas,

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

relacionadas con la producción, distribución y/o comercialización de producciones audiovisuales.

- j) Homologar la creación de nuevas film commissions y film offices otorgando la habilitación a los film commissioners
- k) Realizar planes de formación para film commissioners y para la industria audiovisual
- l) Prestar servicios y elaborar proyectos relacionados con la actividad que se le soliciten.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, los estatutos de AFC recogen que cuando se pretendan realizar actuaciones concretas con alguna Administración Pública, la Asociación promueva la suscripción de convenios administrativos, de los previstos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la "LRJSP").

SEGUNDO.- Andalucía Film Commission ha desarrollado desde su creación en 1998 una intensa actividad de promoción del territorio de Andalucía en mercados y festivales audiovisuales de todo el mundo y asesorado en este tiempo rodajes de todo tipo de obras audiovisuales, cine, programas de televisión, documentales, spot publicitarios, fotografía promocional etc.

AFC es miembro de Spain Film Commission y de la European Film Commission Network que agrupa a todas las film commissions de España y Europa.

TERCERO.- AFC ha creado la Red de Ciudades de Cine de Andalucía de la que forman parte municipios y diputaciones provinciales para desarrollar una estrategia coordinada que permita plantear la mejor oferta española a la industria audiovisual.

Con ese objetivo ha creado una imagen de marca reconocida internacionalmente y desarrolla una estrategia de promoción de Andalucía aunando la oferta de todo el territorio andaluz.

CUARTO.- Para la más eficiente gestión y menor costo de explotación de la Red, ha creado una potente herramienta informática dentro de su web, www.andaluciafilm.com que ofrece información detallada y profesional sobre los recursos diversos de que dispone la red virtual y cuyas estadísticas de visitas la sitúan como una referencia extraordinariamente útil para la industria audiovisual, incluso, para los usuarios privados de Internet.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa considera que pertenecer a la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION le proporcionaría al Municipio de Tarifa una herramienta de promoción rentable y con un costo económico asumible, teniendo en cuenta las ventajas de pertenecer a una Red con una estrategia de promoción conjunta.

Por ello considera de interés y utilidad públicos para el Municipio de Tarifa, pertenecer a dicha Red y así ampliar las opciones de promoción de sus activos monumentales, paisajísticos y

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

culturales en el ámbito nacional e internacional de la industria audiovisual creando un vector de desarrollo económico y de difusión de sus señas de identidad propias.

SEXTO.- La competencia municipal/provincial en la que se fundamenta la pertenencia a dicha Red es la correspondiente a la promoción del turismo y cultura y en particular, el fomento de la creación y la producción artística, que le atribuyen a los Municipios el artículo 92.2 k) y l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 9.16 y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con base en la materia comprendida en el artículo 25.2 m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- Que ambas partes, coinciden en la necesidad de que el Municipio de Tarifa se integre en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA, al ser concurrentes sus fines y objetivos en esta materia, que se considera de interés y utilidad públicos y para ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud del presente Convenio, el Municipio de Tarifa pasará a estar integrado en la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION para promover su territorio en la industria audiovisual nacional e internacional bajo la denominación de TARIFA FILM OFFICE, en los términos que más adelante se determinarán.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo del Convenio, AFC llevara a cabo las siguientes actuaciones.

A) Inclusión en la Web.

AFC albergará en su web www.andaluciafilm.com una página interactiva, con la información necesaria sobre el Municipio.

La incorporación a la página web de Andalucía Film Commission se efectúa adecuándose a criterios técnicos homogéneos y previo suministro de las informaciones y localizaciones que den contenido a la misma y que convengan al Municipio.

B) Asesoramiento y Formación.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	26/08/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

AFC asesorará al Ayuntamiento de Tarifa sobre cuántos extremos se deriven de las actividades reguladas en el presente convenio tanto en lo referido a la promoción como en la asistencia a la industria audiovisual aportando a los técnicos responsables del Municipio el Manual de Buenas Prácticas de Andalucía Film Commission.

Con la finalidad de mantener un proceso de formación y actualización de conocimientos continua AFC organizará cursos de formación y encuentros profesionales con la industria.

C) Promoción del Cine y la Televisión.

AFC comunicará al Ayuntamiento de Tarifa el calendario de acciones promocionales y asistencia a mercados y festivales de cine y televisiones nacionales e internacionales que permitan no sólo la presencia de los responsables municipales a los mismos si fuese de su interés sino la exposición de materiales de promoción turística y demás elementos de marketing que consideren conveniente.

Si el Municipio decidiera disponer de materiales físicos de promoción, AFC supervisará la edición de los contenidos para garantizar la unidad de imagen y diseño.

D) Andalucía Film Commission colaborará en la preparación de cuantos elementos sean necesarios para que se cumpla el presente convenio integrando al Municipio de Tarifa dentro de su organización regional de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tarifa asume las siguientes obligaciones:

- A) Facilitar información a AFC de la persona responsable para atender las solicitudes de información y gestión de permisos.
- B) Facilitar a AFC información detallada de las posibilidades del municipio como lugar de rodaje.
- C) Facilitar a AFC informe anual de los proyectos atendidos, así como las actividades promocionales o formativas.
- D) La persona o personas que participen en la atención de proyectos audiovisuales tratarán de manera confidencial su información y en ningún caso publicitarán sin la autorización de la empresa productora y AFC.

TERCERA.- CESIÓN DEL USO DE LA MARCA Y EL LOGO.

Durante la vigencia del presente Convenio, AFC cederá gratuitamente el uso de la marca TARIFA FILM OFFICE y del logo correspondiente de los que AFC es propietaria exclusiva.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La utilización de los mismos deberá efectuarse de acuerdo con lo previsto en el Manual de identidad corporativa de AFC que ésta pondrá a su disposición. AFC aprobará los materiales que elabore la oficina.

De igual modo, el Ayuntamiento de Tarifa deberá incorporar en todas las informaciones, comunicados, actividades y publicaciones relacionadas con el objeto del convenio la marca y logos de AFC indicando en ella que TARIFA FILM OFFICE es miembro de la RED DE CIUDADES DE CINE DE ANDALUCÍA FILM COMMISSION.

Así mismo, informará a AFC para que ésta participe de actos promocionales, comparecencias de prensa etc. de TARIFA FILM OFFICE.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO/PROVINCIA.

Tarifa Film Office y Andalucía Film Commission, ofertarán y prestarán a las compañías productoras de cine, vídeo y televisión de la industria audiovisual mundial cuanta información precise para elegir el Municipio como lugar de rodaje.

De igual modo, a través de los contactos que se determinen en la Web de Andalucía Film Commission, se facilitará el asesoramiento técnico necesario, directa o indirectamente, para la obtención de licencias, permisos de rodajes, impuestos locales y demás exacciones de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, Provinciales y Comunitarias correspondientes, contratación de servicios, etc.

QUINTA.- NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE EL AUDIOVISUAL.

El Excmo. Ayuntamiento Tarifa elaborará, si lo considera oportuno, una Normativa Específica sobre el audiovisual, en cuya virtud se simplifiquen los procedimientos administrativos para la obtención de permisos de rodaje creando mecanismos que permitan a ambas partes gestionar una "ventanilla única".

Así mismo, el Ayuntamiento de Tarifa estudiará, si lo considera pertinente, la creación de bonificaciones y exenciones de tasas que sirvan de instrumentos de captación de producciones audiovisuales en el Municipio.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

El Ayuntamiento de Tarifa abonará anualmente, en concepto de Cannon, durante la vigencia del presente convenio, a Andalucía Film Commission, la cantidad de 1.000€ (más IVA). Dicha cantidad se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 430/20900 para el año 2025 – Presupuesto para el 2025.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La aportación económica se abonará, anualmente, tras la firma del presente convenio y durante su vigencia mediante transferencia bancaria a la cuenta de Andalucía Film Commission número 0049 2588 71 2514290362, contra la presentación de la certificación o factura correspondiente.

A la finalización de las actuaciones objeto de este Convenio, AFC remitirá al Ayuntamiento de Tarifa la documentación justificativa del gasto realizado, y una memoria detallada de todas las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento según lo establecido el artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Se estará a lo recogido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- VIGENCIA, EFICACIA Y PUBLICIDAD.

1. El presente Convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse únicamente una vez, por otro periodo de cuatro años, siempre que exista acuerdo unánime de las partes.
2. Este Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma por ambas partes.
3. El convenio se podrá publicar el BOPA y se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción las referidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este convenio cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	26/08/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

de datos); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza Santa María N.3.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.aytotarifa.com/>) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. El presente Convenio se suscribe por parte del Ayuntamiento de Tarifa en base a lo previsto en el art- 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

2. Este convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por los representantes de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera

Firma 2 de 2	Alcalde	26/08/2026	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	26/08/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (o civil en su caso).

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Tarifa
José Antonio Santos Perea

Por Andalucía Film Commission
Pilar Querol Fernández

Doy Fe el Secretario General:
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
26/08/2026		26/08/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	26a1a4d51f604fd1b9d3be78f4202f39001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	